

## **LA SECRETARÍA JURÍDICA**

Que, en atención a la Ordenanza No. 019 del 27 de Noviembre de 2013, se permite:

### **CERTIFICAR**

**Que.** a la entidad denominada **CORPORACION ESPIRITU SANTO "CORPOCES"**, es una entidad Sin Ánimo de Lucro de Utilidad Común, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, le fue reconocida la Personería Jurídica mediante **Resolución No. 00018 del 04 de Febrero de 2008**, expedida por la Gobernación de Norte de Santander.

**Que,** según lo señalado en los Decretos 2150 de 1995 y 0427 de 1996, la Gobernación del Departamento es la Entidad encargada de ejercer la Función de Inspección, Vigilancia y Control a este tipo de Entidades.

**Que,** la **CORPORACION ESPIRITU SANTO "CORPOCES"**, tiene una duración a termino indefinido o hasta la extinción total de su patrimonio, como lo establece el artículo 2, de los estatutos de la Corporación.

**Que,** para la vigencia 2017, la Secretaría Jurídica del Departamento, no ha realizado la Inspección y Vigilancia a esta entidad, por tal motivo no es posible determinar el cumplimiento de las siguientes normas establecidas en el artículo 45 de la Ley 190 de 1995, Decreto 2649 de 1993, el artículo 364 del Estatuto Tributario, el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 1878 de 2008, Decreto 054 de 1974, Decreto 0427 de 1996, Decreto 1318 de 1988, Decreto 1093 de 1989 y Ley 222 del 20 de Diciembre de 1995.

**Que,** mediante Resolución No. 000183 del 25 de Abril de 2012, expedida por la Gobernación, se ordeno la inclusión de la experiencia Como institución Educativa, por haber desarrollado las actividades de manera ininterrumpidas de la Corporación desde el año 1988.

**Que,** mediante la Resolución No. 00276 del 20 de Junio de 2012, expedida por la Gobernación, se aprobó la Reforma parcial de los Estatutos de la Corporación Espíritu Santo y que el objeto de la Corporación se modifico quedando así:

El objeto social principal de la **Corporación Espíritu Santo - CORPOCES** es Asesorar, liderar, desarrollar y ejecutar la promoción del Desarrollo Humano Integral y Sostenible con planes, programas y proyectos en el ámbito de la EDUCACION INICIAL, EDUCACION FORMAL, EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION SUPERIOR, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle





su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescente, jóvenes-adultos y adulto mayor, dando mayor énfasis a la población en situación de vulnerabilidad por su condición de pobreza, grupos étnicos o personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas o aquellas con capacidades excepcionales o que requieran rehabilitación social, buscando su incorporación plena a la sociedad, fundamentada en los derechos humanos constitucionales y en las declaraciones internacionales, a través de estrategias de Formación, gestión y desarrollo de proyectos con especial enfoque en programas tendientes a cumplir el propósito de la EDUCACION UNIVERSAL consagrado en la constitución Nacional y la Ley e implementado por las políticas públicas Nacionales, departamentales y locales; con el fin de generar bienestar y calidad de vida en las comunidades intervenidas; buscando de igual forma interrelacionarse mediante convenios y alianzas con entidades u organismos de carácter nacional e Internacional, públicos o privados.

**Que**, mediante Resolución No. 000678 del 12 de Septiembre de 2016, expedida por la Gobernación, se ordeno la inscripción del acta No. 28, celebrada el día 23 de Enero de 2016, de donde se eligen los miembros de la Junta Directiva, en la cual quedo:

La Señora **MILENA VEGA PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.329.418, figura como Director Ejecutivo y Representante Legal de la Corporación.

**Que**, el **DIRECTOR EJECUTIVO** es el **Representante Legal** de la Corporación y elegida para un período de dos (2) años de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de los Estatutos vigentes de la Entidad

Con la presente se anulan: Estampillas Departamental y pro-hospital No. H-92582 por valor de \$24.400.00.

Dado en la ciudad de San José de Cúcuta, a los cinco (05) días del mes de Abril del 2.018.

*Victoria Margarita Sánchez Ayala*  
**VICTORIA MARGARITA SANCHEZ AYALA**  
**Secretaria Jurídica**

P/ Humberto Ardila Vargas.  
Auxiliar Administrativo

